aEPUBLICA DEL PERIS



SIERRAY SELVA EXPORTADORA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°050-2019-MINAGRI-SSE/OA

San Isidro, 24 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SSE/OA-UABAS-CP del 20 de setiembre de 2019, elaborado por el especialista encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Sierra y Selva Exportadora, sobre baja de 1 bien patrimonial; el Memorando N° 326-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA del 23 de setiembre de 2019 de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan: v.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 007-2010-VIVIENDA y Nº 013-2012-VIVIENDA (en adelante, el "Reglamento"), norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico social;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos g) y k.1) del artículo 10° del Reglamento, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar los actos de saneamiento, adquisición, administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos, así como aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 124° del Reglamento, precisa que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los plazos que la norma señala;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución Nº 046-2015/SBN y sus modificatorias aprobadas por Resolución N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado: establece que se autoriza la baja y alta de los mismos mediante Resolución administrativa expresando las causas que la originaron;

Que, el numeral 6.2.1 de la citada Directiva, define a la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad:





Que, en el numeral 6.2.2 de la Directiva citada, se dispone como causales para la baja de bienes muebles, entre otros, el mantenimiento o reparación onerosa; definida en el Glosario de términos de la misma como causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, mediante Informe Nº 005-2019-MINAGRI-SSE/LALIBERTAD de fecha 04 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de la Sede Desconcentrada La Libertad (e), comunica que de acuerdo al Informe alcanzado por el Taller Multiservicios Truck Master S.A.C., indica que todos los sistemas se encuentran en mal estado, requiriendo cambio de muchos componentes, alcanzando los documentos necesarios para la baja del vehículo con placa de rodaje EGR-565;

Que, mediante Informe Nº 085-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA de fecha 19 de setiembre de 2019, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento comunica que el vehículo de placa de rodaje EGR-565, presenta constantes fallas mecánicas siendo su situación precaria dada la antigüedad y falta de adecuado mantenimiento por razones presupuestales; estando aun funcionando, pero para proceder a su reparación y tenerlo totalmente operativo resultaría muy costoso para la entidad; que la cobertura en la contratación de una póliza de seguro contra todo riesgo, no cubriría el costo que demande la reparación que se realice; por lo que solicita se proceda a la baja de dicho vehículo;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el área de Control Patrimonial, perteneciente a la Unidad de Abastecimiento; emite el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SSE/OA-UABAS-CP de fecha 20 de setiembre de 2019, en el que se sustenta y recomienda la resolución administrativa correspondiente que apruebe la baja del bien de propiedad de Sierra y Selva Exportadora, descrito en el Apéndice A-01; el mismo que se encuentra comprendido en la causal de mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBM, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Memorando N° 326-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA del 23 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e), comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 003-2019-MINAGRI-SSE/OA-UABAS-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder al acto especifico de baja, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través del informe del visto y sus antecedentes, se sustenta, se justifica y se recomienda la aprobación de la baja de un (1) bien mueble por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja del bien mueble, a fin de excluirlo del Registro Contable y del Inventario Mobiliario de Sierra y Selva Exportadora; seguido el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, para proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando conforme a lo dispuesto en la Ley N 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y de conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora y estando en los considerandos y a la facultad otorgada por el inciso k) del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Sierra y Selva Exportadora de un (1) bien mueble de su propiedad, por el Valor Total Neto de Uno y 00/100 Soles (S/.1.00); por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", el cual no es de utilidad a los Centros Educativos de Extrema Pobreza, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales; el detalle del bien se indica en el Apéndice A-01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

SIERRAY SELVA EXPORTADORA SIERRAY SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL DEL ORIGINADORA



Celva Solding

Artículo 2°.- Disponer a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, conforme a sus competencias y responsabilidades, procedan a efectuar las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º.- Comunicar la presente Resolución Jefatural a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y su registro en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP, a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y al Órgano de Control Institucional de Sierra y Selva Exportadora; dentro de los 10 (diez) días siguientes de su emisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y Comuniquese.

Harnán Burai B

SIERRAX SELVA EXPORTADORA

J. Hernán Burge Ramírez Jefe de la Oficina de Administración

JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ

Jefe de la Oficina de Administración Sierra y Selva Exportadora

MIREZ
ción
SIERRAY SELVA EXPORTADORA
SIERRAY SELVA EXPORTADORA
SIERRAY SELVA EXPORTADORA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIED

A SER CAMO

A BRACAMO

A BRAC

SUSANA DEL ACUTA BRACANIONA I STEDIO NO 120 2017 PEISSE

S TOPS CONSTRUCTED

APÉNDICE A-01

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 050-2019-MINAGRI-SSE/OA

DETALLE DEL BIEN VEHICULAR CON SU VALORIZACIÓN PARA SU BAJA POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA NO UTIL A CENTRO EDUCATIVO DE EXTREMA POBREZA

a) Denominación: CAMIONETA b) Código Patrimonial: 678250000019 c) Detalle Técnico: NISSAN Modelo: Frontier Clase/Categoría: N1 Carrocería: Pick Up Colores: Plateado metálico Dimensiones: Largo: 5.108 m, Ancho: Alto: 1.82 m. Número de Serie/Chasis: JN1CNUD229X466271 Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®: Malo (M):	1 71 m v
C) Detalle Técnico: Marca: NISSAN	1 71 m v
Marca: Modelo: Frontier Clase/Categoría: N1 Carrocería: Pick Up Colores: Plateado metálico Largo: 5.108 m, Ancho: Alto: 1.82 m. Número de Serie/Chasis: Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	1.71 m v
Modelo: Frontier Clase/Categoría: N1 Carrocería: Pick Up Colores: Plateado metálico Dimensiones: Largo: 5.108 m, Ancho: Alto: 1.82 m. Número de Serie/Chasis: JN1CNUD229X466271 Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	1 71 m ··
Clase/Categoría: N1 Carrocería: Pick Up Colores: Plateado metálico Dimensiones: Largo: 5.108 m, Ancho: Alto: 1.82 m. Número de Serie/Chasis: JN1CNUD229X466271 Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	1 71 m ···
Carrocería: Pick Up Colores: Plateado metálico Dimensiones: Largo: 5.108 m, Ancho: Alto: 1.82 m. Número de Serie/Chasis: JN1CNUD229X466271 Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	1 71 m v
Colores: Dimensiones: Número de Serie/Chasis: Número Placa de Rodaje: FGR-565 Número de Motor: Año de fabricación: Umago: 5.108 m, Ancho: Alto: 1.82 m. Número Placa de Rodaje: FGR-565 Número de Motor: Año de fabricación: Umago: 2009 Dimensiones: Número de Serie/Chasis: Dimensiones: Número de Serie/Chasis: Dimensiones: Número de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 Dimensiones: Número de Serie/Chasis: Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: Regular ®:	1 71 m v
Dimensiones: Dimensiones:	1 71 m u
Dimensiones. Alto: 1.82 m. Número de Serie/Chasis: Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	1 71 m u
Número Placa de Rodaje: EGR-565 Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	1.71 III Y
Número de Motor: ZD30217001K Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	
Año de fabricación: 2009 d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	
d) Estado de Conservación (3): Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	
Nuevo (N): Bueno (B): Regular ®:	
Bueno (B): Regular ®:	
Regular ®:	
Malo (M):	
Iviaio (ivi).	X
Para el caso del procedimiento de Baja o de una causal de Baja no tipificada:	
e) Cuenta Contable 1503.0101	
f) Valor del bien (S/.):	
Valor Libro: S/. 80,195.69	
Depreciación Acumulada: S/. 80,194.69	
Valor Total Neto: S/. 1.00	
g) Causal de Baja Mantenimiento o reparación onerosa	2000
h) Ubicación Física del Bien: Sede Desconcentrada La Libertad (Trujillo)	

Selva Eliganda de la companya de la

V Acquistration

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA DEL AGUI A BRACAMONTE Fedataria ir stitucional Resolución Nº 12J-2017-PEISSE